

PUBLIQUESE  
EN SITIO ELECTRONICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE  
CULTURA Y LAS ARTES  
/ LEY 20.285 /



Gobierno de  
**CHILE**  
CONSEJO NACIONAL DE  
CULTURA Y LAS ARTES

GMD/FMM

DEPARTAMENTO  
JURÍDICO

CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES

25 ENE. 2011

DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

## APRUEBA PROTOCOLO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL.

EXENTA N° 25.01.2011 00259

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; el Protocolo de Colaboración Cultural celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil celebrado el 10 de enero de 2011; el Memorando Interno N° 01/050 del Jefe de Gabinete del Ministro recibido por el Departamento Jurídico con fecha 13 de enero de 2011 y los antecedentes legales de la referida entidad.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, asimismo, el numeral 3° y 10° del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta dentro de sus funciones, la facultad de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, así como la desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones de Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo a sus Estatutos, la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, es una persona jurídica de derecho privado que tiene como objetivos principales la promoción y el estímulo de la actividad cultural en general y en especial la vinculada a la danza, la dramaturgia, la música y las artes escénicas contemporáneas, a través del Festival Internacional Santiago a Mil.

Que, en el marco de sus objetivos comunes y competencias, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, se ha celebrado con fecha 10 de Enero de 2011, un Protocolo de Colaboración Cultural, que viene en ser aprobado por el presente acto administrativo.

### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón y Decreto de Hacienda N° 727, de 23 de junio de 2009, **díctese la siguiente:**

RESOLUCION:



**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Protocolo de Colaboración celebrado el 10 de Enero de 2011 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, que es del siguiente tenor:

## PROTOCOLO DE COLABORACION CULTURAL

### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

### FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL

En Valparaíso, a 10 de enero de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "el **CONSEJO**", y la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, R.U.T N° 65.409.160-9, y representada por su Directora doña **Carmen Romero Quero**, cédula nacional de identidad N° 8.095.742-4, en adelante "**la Fundación**" ambos domiciliados para estos efectos en calle Juana de Arco N° 2012, oficina 11, comuna de Providencia, Región Metropolitana se celebra el siguiente, acuerdan el siguiente Protocolo de Colaboración Cultural y Ejecución de Actividades:

#### CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
3. Que, de acuerdo a sus Estatutos, la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, es una persona jurídica de derecho privado que tiene como objetivos principales la promoción y el estímulo de la actividad cultural en general y en especial la vinculada a la danza, la dramaturgia, la música y las artes escénicas contemporáneas, a través del Festival Internacional Santiago a Mil; el ofrecimiento de posibilidades de desarrollo social y formativo mediante la participación de diversas compañías y grupos de teatro, procurando que dichos beneficios se amplíen al público en general a modo de incentivar el bienestar espiritual y material de amplios sectores de la sociedad; y el organizar temporadas de montajes y toda clase de eventos que correspondan a su finalidad de difusión cultural;
4. Que, el numeral cuarto de los Estatutos de la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, faculta a la entidad para concertar acciones, celebrar y ejecutar convenios o programas de cooperación, subvencionados o no, establecer y afianzar vínculos e intercambios con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a fin de difundir y promocionar tanto en el país como en el extranjero las obras y trabajos de artistas, bandas y compañías nacionales.
5. Que, en el marco de la realización del "Festival Santiago a Mil", organizado por la Fundación y desarrollado en el mes de enero de cada año, ésta realiza la actividad "Semana de Programadores Internacionales", encuentro de cinco días que reúne a decenas de programadores internacionales que viajan a Chile a conocer las obras que se muestran en el Festival, convirtiéndose, de esta forma, en una de las principales plataformas de internacionalización de las artes escénicas latinoamericanas del continente.
6. Que, ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración y Ejecución de Actividades.

**LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO.**



El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, en el marco de sus objetivos y competencias, acuerdan realizar acciones de cooperación conjuntas, orientadas a fomentar y promover las artes escénicas latinoamericanas, principalmente las chilenas; a través del desarrollo e implementación de un Mercado Internacional para las Artes Escénicas del año 2012, entendiendo por tal un ámbito de comercialización de los bienes y servicios nacionales y latinoamericanos derivados de esta disciplina; asociado a la relación que se desprende con productores, intermediarios, agentes y consumidores de artes escénicas de todo el mundo.

#### **SEGUNDO.**

Para el logro del objeto indicado en la cláusula precedente, las partes acuerdan:

- a) Levantar información relativa al estado actual de la internacionalización de las artes escénicas chilenas y, mediante estos datos y entre otras acciones, establecer un diagnóstico que permita identificar los posibles mercados a abarcar en el extranjero.
- b) Establecer uno o mas modelos de negocio con el fin de contribuir a instaurar un Mercado Internacional para las Artes Escénicas nacionales y extranjeras.
- c) Definir una estrategia conjunta de sustentabilidad del mercado que incorpore y vincule a otros organismos, tanto públicos como privados.
- d) Desarrollar e implementar conjuntamente los lineamientos comunicacionales y de imagen concernientes a la difusión de este nuevo mercado de artes escénicas en Chile y en el extranjero.
- e) Fomentar entre los artistas y compañías teatrales nacionales las capacidades que permitan fortalecer su autonomía en los procesos de internacionalización de las artes escénicas.
- f) Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio.
- g) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente Convenio.

Los elementos anteriores deberán plasmarse en un "Plan Estratégico para la Instalación de un Mercado Internacional de las Artes Escénicas", que ambas entidades acordarán a más tardar el 30 de julio de 2011.

#### **TERCERO.**

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL** y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, las partes acuerdan constituir una Mesa de Trabajo encargada de velar por el adecuado funcionamiento, y evaluación técnica final de la ejecución este Protocolo de Colaboración,

La **Mesa de Trabajo** precitada, deberá reunirse una vez al mes y estará constituida, al menos, por las siguientes personas:

- a) Un o más representantes designados por la Directora de la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**.
- b) Un representante designado por el Jefe de la Unidad de Asuntos Internacionales del Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.
- c) Un representante designado por el Jefe de Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.
- d) Un representante designado por el Jefe de la Unidad de Evaluación y Coordinación de Convenios Institucionales del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

#### **CUARTO.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y en la propia ejecución de las actividades referidas en este Protocolo –bajo cualquier soporte que sea utilizado para ello- deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, según corresponda en la región en que se realicen las actividades. Este logotipo se utilizará en el mismo tamaño y en la misma forma destacada que el logo de la **FUNDACIÓN** o de las demás instituciones auspiciadoras relevantes, según sea el caso.

En los soportes de audio, se incorporará una frase radial entregada por el **CONSEJO** y de la **FUNDACIÓN** y en los soportes audiovisuales, deberá ser incorporada una imagen destacada con el mismo logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.



Toda difusión que se haga de las actividades financiadas a través del presente convenio, en cualquier medio de comunicación deberá indicar que se trata de una iniciativa que cuenta con la colaboración del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

#### **QUINTO.**

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de común acuerdo entre las partes que lo celebran en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

#### **SEXTO.**

En caso que de la ejecución de los acuerdos que establece el presente instrumento, se deriven actividades que impliquen el aporte de recursos por las partes, se celebrarán convenios específicos que autoricen las respectivas transferencias.

#### **SÉPTIMO**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta el acuerdo de ambas partes de dejarlo sin efecto o, en el caso en que una de las partes manifieste la voluntad unilateral de darlo por terminado, hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, la que deberá realizarse en forma escrita y se entenderá efectuada desde la recepción de dicha notificación en el domicilio del notificado indicado en el presente Protocolo.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraren vigentes Convenios Específicos celebrados entre ambas partes al amparo del presente Protocolo de Colaboración, la vigencia de éste se extenderá para el sólo efecto de mantener dicho amparo, hasta el último día de la vigencia de aquéllos.

#### **OCTAVO**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **NOVENO**

La personería de don **Luciano Cruz- Coke Carvallo** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile. La personería de doña **Carmen Romero Quero**, en su calidad de Directora de la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de dicha entidad, reducida a escritura pública otorgada el 9 de Diciembre de 2004 ante el Notario Público de Santiago don Iván Tamargo Barros, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

#### **DECIMO**

Este instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Carmen Romero Quero  
Directora  
Fundación Festival Internacional Teatro a Mil

Luciano Cruz-Coke Carvallo  
Ministro Presidente  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios", a objeto de dar



cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL  
MINISTRO  
PRESIDENTE  
DE LA CULTURA  
LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

lm  
cec

Resol. N° 04/035

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Jefa Unidad de Asuntos Internacionales, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Directora de la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, calle Juana de Arco N°2012, oficina 11, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.